

Los servicios realizados en horas nocturnas, domingos o días festivos tendrán el aumento de ..... por 100.

Los que se realicen fuera de las horas legales de trabajo, sin llegar a las horas nocturnas, o sea, en horas intempestivas, aumentarán un ..... por 100.

Los explosivos, ácidos corrosivos e inflamables y demás mercancías clasificadas de peligrosas tendrán un aumento de ..... por 100.

Las mercancías de volumen tendrán un aumento de ..... por 100.

En ..... a ... de ..... de 196...

(Firma y rúbrica.)

Sr. Coronel Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de la plaza de Algeciras.

Nota.—Los precios y tantos por ciento que se consignen en las proposiciones deberán expresarse ineludiblemente en letra y números.

**RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de una estructura metálica en obras que realiza este Servicio en Madrid.**

Concurso para suministro e instalación de una estructura metálica en obras que realiza este Servicio en Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia, Marqués de Cubas, número 21, todos los días laborables, excepto los sábados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, hasta las doce horas del día 23 del actual, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 8 de diciembre de 1961.—El Gerente.—5.230.

**RESOLUCION de la Junta para la clasificación y venta del material automóvil de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehículos y material.**

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos: (turismo, Fiat 140; autocares, Dodge; camioneta, Borgward; motocicletas, Sanglas y Lube; pizas nuevas de Simca; Fiat 1100; Ford-Taunus M.12; Ford de 8, 10 y 17 HP., y Ford M. 85; bicicletas; muelles para asientos de coches y cubiertas y cámaras inútiles), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, número 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 5 al 17 del actual mes, y horas de nueve a catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, número 232), a las once horas del próximo día 18.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El General de División, Presidente de la Junta.—5.232.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del impuesto sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas, durante el año 1961.**

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, integrada en el Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 26 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el

Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 7 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Rafael Rifá Puget, don José Casadó Mas y don Enrique Royo Cabrera, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Antonio Pons Llibre, don Rosendo Riera Sala y don Juan Jorge Laso, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el Ilustrísimo señor don Francisco Alfonso Raza, don José Mayans Comella y don Juan Luis Fort Ardua, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez», instituida en Cuéllar (Segovia), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Francisco Serrano San Bonifacio, Párroco de la Villa de Cuéllar, y como tal, Presidente del Patronato de la Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez, existente en la misma, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el Comendador don Gómez Velázquez, en su testamento otorgado en Madrid ante el escribano Andrés Fernández de Naclares el día 21 de diciembre de 1608, estableció una Obra Pía con la finalidad de otorgar prebendas a niños, doncellas, ancianos y viudas;

Resultando que la Obra Pía de que se trata fué clasificada por el Ministerio de la Gobernación en junio de 1957 como de Beneficencia particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio, para los que se solicita la exención, consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 5, de 23.500 pesetas. Otra inscripción de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 52, de 85.400 pesetas. Otra inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 7.486, de 150.000 pesetas. Un pinar negral de más de 100 hectáreas, término de Valledado, inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez al folio 243 del tomo 1.103 del Archivo, libro 41 del Ayuntamiento de Valledado, inscripción primera;

Considerando que según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos Reales, de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento de 15 de enero de 1959, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados